



Instituto Nacional Electoral

**NOMBRAMIENTO  
del  
Instituto Nacional Electoral  
Proceso Electoral 2020-2021  
Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero**

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

Nombre del ciudadano/a: \_\_\_\_\_

Dirección, Coordinación o Unidad: \_\_\_\_\_

Área de adscripción: \_\_\_\_\_

La Junta General Ejecutiva del INE, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), tiene a bien extenderle el presente

**NOMBRAMIENTO  
de Servidor/a Público/a del Instituto Nacional Electoral designado/a para suplir a la funcionaria o el funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en términos del artículo 346, numeral 5, de la LGIPE.**

Las Mesas de Escrutinio y Cómputo Postales realizarán la clasificación y el conteo de los votos emitidos por las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero a través de la vía postal. Las MEC postales serán instaladas a las 17:00 horas del domingo 6 de junio del presente año en el Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.

El Instituto Nacional Electoral le convoca a participar en el curso de capacitación electoral que se realizará de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y con el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero y le agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con que ejercerá su cargo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
CONSEJERO/A PRESIDENTE/A  
Nombre completo

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO/A DEL CONSEJO  
Nombre completo

*Acepto este nombramiento que me acredita como Servidor/a Público/a del INE designado/a para suplir a la funcionaria o el funcionario integrante de Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la LGIPE y desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.*

\_\_\_\_\_  
PROTESTO COMO FUNCIONARIO/A DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POSTAL  
Nombre y firma del ciudadano/a



CONTAMOS TODAS TODOS



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### Artículo 5, párrafo 4

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

### Artículo 36, fracción V

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

### Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

## LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

### Artículo 8, numeral 1

1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

### Artículo 25, numeral 1

1. Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

### Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

[...].

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

### Artículo 83

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;<sup>1</sup>

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) Contar con credencial para votar;

d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e) Tener un modo honesto de vivir;

f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.<sup>2</sup>

### Artículo 329, numeral 1

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

### Artículo 346, numerales 1, inciso a) y b); 2, 3 y 5

1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:

a) Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500, y

b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de esta Ley.

2. Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; habrá dos suplentes por mesa.

3. Las mesas antes señaladas tendrán como sede el local único, en el Distrito Federal, que determine la Junta General Ejecutiva.

[...]

5. En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.

[...]

### Artículo 347, numeral 1

1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

## REGLAMENTO DE ELECCIONES

### Artículo 102, numerales 1 y 3

1. Para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para [...] el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

[...]

3. El Consejo General del Instituto emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean.

## LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021

### Numeral 35

El INE determinará el número de MEC a instalar para cada entidad con PEL 2020-2021, con base en las LNERE que se utilizarán para el escrutinio y cómputo de la votación recibida vía postal.

### Numeral 36

En cada MEC se computarán hasta 750 votos.

### Numeral 37

El INE establecerá como sede de las MEC un Local Único ubicado en la Ciudad de México, que será aprobado por la JGE.

### Numeral 39

El INE llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias(os) electorales:

a) Una persona que fungirá como presidenta;

b) Una persona que fungirá como secretaria;

c) Dos personas que fungirán como escrutadoras, y

d) Dos suplentes generales por MEC.

### Numeral 40

En caso de que se registre la ausencia de las personas funcionarias titulares y suplentes de las MEC el día de la Jornada Electoral, la JGE determinará el procedimiento para la designación del personal del INE que los supla, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5, de la LGIPE.

## ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CG189/2020.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, de fecha 7 de agosto de 2020.

**INE/CG218/2020.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, de fecha 26 de agosto de 2020.

**INE/CG683/2020.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la "Adenda. Precisiones operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021", que será aplicable durante el Proceso Electoral 2020-2021, de fecha 15 de diciembre de 2020.

<sup>1</sup> El requisito de "Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad", establecido en el inciso a) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017, del 25 de octubre de 2017, en la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83, apartado I, inciso a), de la LGIPE, relativa a que para la integración de mesas directivas de casilla el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, por tanto, se determinó su inaplicación al caso.

<sup>2</sup> Dada la naturaleza de la pandemia ocasionada por la COVID-19, como medida de prevención sanitaria, en el proceso de insaculación se exceptuará a todos los ciudadanos y ciudadanas cuyos rangos de edad inicien a partir de los 60 años cumplidos al día de la Jornada Electoral.